



Para Libranzas á la orden, Pagares endosables, Cartas-órdenes de crédito por cantidades fijas, Delegaciones, Abonarés y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan, en forma de giro, entrega ó abono de cantidades en cuenta

CLASE 22.^aNúmero PrimeroPor \$2508 Pesos

Pagase yo Gregorio Alonso Jumar, casa-
do, guarda municipal y vecino de esta
Villa de Agreda, á mi convecino Jue-
huán Planchillo Guillermo, vecino y vecinal
de ella, la cantidad de doscientos cin-
uenta pesos que para las muni-
cipales de mi casa me ha prestado
en este día, y cuya cantidad de
doscientos cincuenta pesos me obli-
ga á devolver y pagar á la acorda-
da Felician Planchillo ó quien me deposite
represente y en moneda de oro ó plata

para el día quince de Mayo
del año proximo venidero de
mil ochocientos ochenta y siete, sin
cuenta ni pretito alguno, y como lo
verifico fero de mi cuenta las
costas y gastos que por mi mora
ción, se originen a la demandada
en su representación hasta que
este pagare braga sido hecho
efectivo; a lo que obligo mis bie
nes presentes y futuros. Y para
que conste y para los efectos con
siguientes se extiende el presente
libro testigo Antonio Carrero
Bosque, Manuel Calabia Egea y Pedro
Cacho de esta ciudad sin excepción
para verlo, no formando y el
decisor por mi saber, lo hacen
a mi ruego dichos testigos en
Aguila a cinco de Mayo

Seu ille othonintus, ueruentis p[ro]p[ri]is =
emundis: nob. vale =

Comis t[er]t[er]is, & t[er]t[er]is de p[ro]p[ri]is =
rio Alousa qu[od] u[er]o sub[er]t[er]is

Mmanuel Casare. Antonis Casare
Pictus Casare